

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 946

COMISIONES DE POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO
Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 13 de septiembre de 2012

Término del artículo 113: 25 de septiembre de 2012

SUMARIO: **Capital** Nacional del Vecinalismo, a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. Declaración. **Alonso (G. F.)**. (2.319-D.-2012.)

Art. 2° – Declárese el día 24 de agosto como Día Nacional del Vecinalismo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gumersindo F. Alonso.

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alonso (G. F.), por el que se declara a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Capital Nacional del Vecinalismo y el 24 de agosto de cada año, Día Nacional del Vecinalismo; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 4 de septiembre de 2012.

Antonio S. Riestra. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge L. Albarracín. – Cecilia I. Arena. – Herman H. Avoscan. – Omar S. Barchetta. – Atilio F. Benedetti. – Jorge J. Cardelli. – María E. P. Chieno. – José A. Ciampini. – Alicia M. Comelli. – Patricia De Ferrari Rueda. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos G. Donkin. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Nancy S. González. – Leonardo Grosso. – Julián M. Obiglio. – Mario N. Oporto. – Pablo E. Orsolini. – Juan M. País. – Horacio Pietragalla Corti. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Nora E. Videla. – Walter R. Wayar.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Declárese a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Capital Nacional del Vecinalismo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Alonso (G. F.), por el que se declara a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, Capital Nacional del Vecinalismo y el 24 de agosto de cada año, Día Nacional del Vecinalismo, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la iniciativa y los hacen suyos.

Antonio S. Riestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Río Cuarto, declarada por ley provincial capital alternativa de la provincia de Córdoba, ha desarrollado en los últimos cincuenta años una intensa actividad vecinalista y fomentista en donde miles de vecinos de manera voluntaria participan en sus respectivos barrios a través de las asociaciones vecinales, las que desde hace más de 12 años, mediante el impulso del estado municipal, llevan adelante el Programa de Descentralización de Servicios, experiencia inédita de reforma del Estado, por medio del cual la municipalidad terceriza servicios públicos como el desmalezado de veredas y espacios verdes y el riego de las calles de tierra; servicios educativos como los talleres culturales municipales que albergan a numerosos niños que concurren a las escuelas vecinales; servicios de salud como las salas de atención primaria o de ayuda social como los comedores comunitarios.

* Artículo 108 del reglamento.

El desarrollo del vecinalismo riocuartense fue reflejado en un informe realizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) a solicitud del Banco Mundial que se denominaba “El perfil” de las ONG en la Argentina, escrito por los licenciados Daniel Arroyo y Daniel Filmus, en donde, al referirse a las ONG relacionadas con el vecinalismo, se pondera a la ciudad de Río Cuarto como el lugar de mayor envergadura de la actividad vecinal.

La ciudad es sede central de la Confederación Vecinalista y Fomentista de la República Argentina (COVERA), que integra federaciones vecinales de la totalidad de las provincias argentinas, en donde su congreso fundacional consideró que la ciudad debería

ser declarada Capital Nacional del Vecinalismo, y que ese día, 24 de agosto, debería declararse Día Nacional del Vecinalismo. Esta fecha ha sido utilizada como celebración durante muchos años por el vecinalismo e instituida por cuerpos legislativos municipales y provinciales, como por ejemplo el Honorable Concejo Deliberante Municipal de Santiago del Estero en su ordenanza 3.082/98 y la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, por lo que, haciéndonos eco de esta importante distinción para Río Cuarto y para el movimiento vecinal de todo el país, solicitamos la aprobación de esta ley.

Gumersindo F. Alonso.